

Capital y derechos de la naturaleza –y la humanidad– en México y Nuestra América en el siglo XXI

Esencia, complejidad y dialéctica de la esclavitud
y exterminio sistémico de los animales



Tomo II

Camilo Valqui Cachi, José Gilberto Garza Grimaldo,
Ángel Ascencio Romero, Medardo Reyes Salinas, Jaime Salazar Adame,
Cynthia Raquel Rudas Murga, Daniel Mora Magallón
(Coordinadores)



CAPITAL Y DERECHOS DE LA
NATURALEZA –Y LA HUMANIDAD–
EN MÉXICO Y NUESTRA AMÉRICA
EN EL SIGLO XXI

ESENCIA, COMPLEJIDAD Y DIALÉCTICA
DE LA ESCLAVITUD Y EXTERMINIO
SISTÉMICO DE LOS ANIMALES

CAPITAL Y DERECHOS DE LA
NATURALEZA –Y LA HUMANIDAD–
EN MÉXICO Y NUESTRA AMÉRICA
EN EL SIGLO XXI

ESENCIA, COMPLEJIDAD Y DIALÉCTICA
DE LA ESCLAVITUD Y EXTERMINIO SISTÉMICO
DE LOS ANIMALES

Camilo Valqui Cachi, José Gilberto Garza Grimaldo,
Ángel Ascencio Romero, Medardo Reyes Salinas,
Jaime Salazar Adame, Cyntia Raquel Rudas Murga,
Daniel Mora Magallón

(Coordinadores)

Tomo II





Primera edición: septiembre 2019

Diseño de portada: Lorena Rodríguez Mayo

Autor de la pintura: Javier Téllez Villalva

El mural *Corazón de la Montaña* de reinsertión cultural es la representación de algunos de los felinos registrados por los biólogos del proyecto "Guerrero Jaguar", en el corredor comunitario de la sierra de Técpan de Galeana. Son seis felinos, cuatro registrados en el corredor: yaguarundi, puma, ocelote y jaguar. El lince y el jaguar negro son sólo complementos porque no se han visto por esta zona de Técpan. La figura de la parte central, la cabeza dividida entre el jaguar negro y amarillo, representa la importancia de esa especie como bandera para el equilibrio de la flora y fauna; la cabeza divide es una metáfora del yin y el yang, las dos fuerzas fundamentales del universo, opuestas, que se complementan, para dar origen a ese equilibrio o armonía, como el día y la noche, lo femenino y lo masculino, etc. Las grecas o formas que tiene el jaguar negro hacen alusión al folclor guerrerense; es en parte un homenaje personal hacia los pueblos originarios de nuestro estado.

Pintura acrílica
4m x 3m
Javier Téllez Villalva

ISBN UAGRO: 978-607-9440-78-7

ISBN EÓN: 978-607-8559-95-4

© Universidad Autónoma de Guerrero
Av. Javier Méndez Aponte núm. 1,
Col. Servidor Agrario, Chilpancingo,
Guerrero, C.P. 39070

© Ediciones y Gráficos Eón, S.A. de C.V.
Av. México-Coyoacán núm. 421
Col. Xoco, Deleg. Benito Juárez
México, Ciudad de México, C.P. 03330
Tels.: 56 04 12 04, 56 88 91 12
<administracion@edicioneseon.com.mx>
<www.edicioneseon.com.mx>

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES E INTERNACIONALES PARTICIPANTES

Universidad Autónoma de Guerrero, México
Universidad Central Martha Abreu de las Villas, Cuba
Universidad Nacional de Cajamarca, Perú
Universidad Privada “Antonio Guillermo Urrelo”, Perú
Instituto de Investigación del Pensamiento Peruano y Latinoamericano, IIPPLA
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú
Instituto Peruano de Investigación Jurídicas y Cibernética, Perú
Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” del H. Congreso
del Estado de Guerrero

FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Facultad de Filosofía y Letras

Programa Educativo de Filosofía
Programa Educativo de Historia
Programa Educativo de Sociología
Maestría en Humanidades (PNPC del Conacyt)

Facultad de Derecho

Maestría en Derecho (PNPC del Conacyt)

CUERPO ACADÉMICOS-Universidad Autónoma de Guerrero

Cuerpo Académico Consolidado “Problemas Sociales y Humanos”

REDES ACADÉMICAS INTERNACIONALES

Instituto Peruano de Investigación Jurídica y Cibernética, Perú
Grupo de Investigadores del Departamento de Filosofía de la Facultad de
Ciencias Sociales de la Universidad Central Martha Abreu de las Villas, Cuba
Instituto de Investigación del Pensamiento Peruano y Latinoamericano, IIPPLA
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú
Centro de Investigación en Sociología Política
Cátedra Internacional Carlos Marx, México-Perú-Cuba

ASOCIACIONES CIVILES

Inter-Cambio Social, A.C.

ÍNDICE

Los felinos	13
Prólogo.....	15
Introducción	23
Capítulo I	
Los animales: esencia y complejidad de la miseria de la filosofía en el capital y miseria del capital en la filosofía.....	29
<i>Camilo Valqui Cachi</i>	
Capítulo II	
GAIA y la protección animal.....	53
<i>José Ramón Espinosa Julián</i> <i>Ramón Espinosa Contreras</i>	
Capítulo III	
Capitalismo y derechos de la Madre Tierra	69
<i>Ignacio Eulogio Claudio</i>	
Capítulo IV	
El hombre, entre lo cultural y lo natural.....	85
<i>Jaime Salazar Adame</i>	

Capítulo V

- Argumentos supraconstitucionales en la Ley
de los Animales N° 30407 en Perú99
Cyntia Raquel Rudas Murga

Capítulo VI

- El salvajismo de la sociedad (Declaración Universal
de los Derechos de los Animales) 115
José Gilberto Garza Grimaldo

Capítulo VII

- El derecho de los animales a (sobre)vivir en libertad 147
Octavio Klimek Alcaraz

Capítulo VIII

- Capitalismo y derechos de persona animal en el siglo XXI. 165
Carlos Herrera Tejada

Capítulo IX

- Dios o la naturaleza en Spinoza 185
Wblester Iturralde Suárez

Capítulo X

- Crítica al fundamento crítico de los derechos
de la naturaleza. La personificación de la naturaleza
desde la perspectiva eurocéntrica y desde
los pueblos originarios. 205
Yahir Mayo Marin

Capítulo XI

- Mimetismo: categoría para comprender a la Madre Tierra,
a los seres vivos no humanos y a las personas
con discapacidad en el siglo XXI.223
Daniel Mora Magallón
Rosa Delia Guillén Valentín
Ambrocio Guzmán Juárez

Capítulo XII	
Capital y naturaleza: el extractivismo en México en el siglo XXI	243
<i>Lorena Rodríguez Mayo</i>	
Capítulo XIII	
Defendiendo a la madre naturaleza ante el exterminio de la minería a cielo abierto	267
<i>Medardo Reyes Salinas</i>	
Capítulo XIV	
Con mina arriba, ¿más agua abajo? La verdad sobre los reservorios de Minas Conga.....	283
<i>Wilder A. Sánchez Sánchez</i>	
Capítulo XV	
El cambio climático y sus efectos en los seres vivos vegetales y animales, responsabilidad humana.....	317
<i>Víctor Manuel Arcos Vélez</i>	
Capítulo XVI	
Lenguas en contacto complejo de los seres humanos entre sí y de éstos con la Naturaleza	331
<i>Jacinto Luis Cerna Cabrera</i>	
Sobre los autores	357

CAPÍTULO VI
EL SALVAJISMO DE LA SOCIEDAD
(DECLARACIÓN UNIVERSAL
DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES)

José Gilberto Garza Grimaldo

Introducción

La violencia ha sido estudiada desde una perspectiva antropocéntrica,¹ en tanto que se abandonó, por obvias razones, su estudio sobre la naturaleza y los animales por ser considerados como cosa, objeto, y no como vida. Sin embargo, en las comunidades originarias la veneración hacia la naturaleza es admirable.² Hay una fusión del hombre con ésta, como se aprecia en el documento que se conoce como “La Carta del Jefe Seattle”.³

¹ Camilo Valqui Cachi, José Gilberto Garza Grimaldo y Ramón Espinosa Contreras, *Reflexiones críticas sobre la violencia en el siglo XXI*. Ediciones Eón, México, 2011; Camilo Valqui Cachi, José Gilberto Garza Grimaldo, Ángel Ascencio Romero, Jaime Salazar Adame, Medardo Reyes Salinas (coords.), *Ecocidio del siglo XXI*. Ediciones Eón, México, 2014. Disponible en <www.biodiversidadla.org/...as_impactos_y_alternativas> (consultado el 1º de septiembre de 2017).

² José Gilberto Garza Grimaldo, *Los derechos de la naturaleza*. Disponible en <www.redalyc.org/pdf/2631/263139243025.pdf> (consultado el 16 de octubre de 2017).

³ Disponible en <<https://youtu.be/G0zKlq45lvs>> (consultado el 16 de octubre de 2017).



¿Cómo se puede comprar o vender el cielo o el calor de la tierra? Esa es para nosotros una idea extraña.

Si nadie puede poseer la frescura del viento ni el fulgor del agua, ¿cómo es posible que usted se proponga comprarlos?

Cada pedazo de esta tierra es sagrado para mi pueblo. Cada rama brillante de un pino, cada puñado de arena de las playas, la penumbra de la densa selva, cada rayo de luz y el zumbido de los insectos son sagrados en la memoria y vida de mi pueblo. La savia que recorre el cuerpo de los árboles lleva consigo la historia del piel roja.

Los muertos del hombre blanco olvidan su tierra de origen cuando van a caminar entre las estrellas. Nuestros muertos jamás se olvidan de esta bella tierra, pues ella es la madre del hombre piel roja. Somos parte de la tierra y ella es parte de nosotros. Las flores perfumadas son nuestras hermanas; el ciervo, el caballo, el gran águila, son nuestros hermanos. Los picos rocosos, los surcos húmedos de las campiñas, el calor del cuerpo del potro y el hombre, todos pertenecen a la misma familia.⁴

El maestro en humanidades, Leodegario Velázquez Gálvez, en su tesis de grado, afirma que “La relación na savi con su territorio es sagrada, puesto que no solamente ven al territorio como medio de subsistencia y explotación de recursos, sino [que] existe toda una relación cosmogónica con él y la vida”.⁵

En las constituciones de Ecuador y Bolivia,⁶ se resalta la filosofía de la pachamama de los pueblos originarios. Fueron las primeras constituciones en reconocer los derechos de la naturaleza, implicando una revolución jurídica.

⁴ Disponible en <www.umng.edu.co/...ta+que+el+Jefe+indio+Seattle+1.pdf> (consultado el 16 de octubre de 2017).

⁵ Leodegario Velázquez Gálvez, *Historia de los conflictos agrarios en Atlamajalcingo del Monte, Guerrero*. Universidad Autónoma de Guerrero, Facultad de Filosofía y Letras, Maestría en Humanidades, 2017, p. 48.

⁶ José Gilberto Garza Grimaldo y Roberto Rodríguez Saldaña (coords.), *Los derechos de la naturaleza*. Editora Laguna, México, 2012.

La Constitución del Ecuador, en su preámbulo, sostiene que

El Pueblo del Ecuador

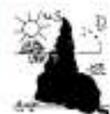
Inspirado en su historia milenaria, en el recuerdo de sus héroes y en el trabajo de hombres y mujeres que, con su sacrificio, forjaron la patria; fiel a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad, equidad y paz que han guiado sus pasos desde los albores de la vida republicana, proclama su voluntad de consolidar la unidad de la nación ecuatoriana en el reconocimiento de la diversidad de sus regiones, pueblos, etnias y culturas, invoca la protección de Dios, y en ejercicio de su soberanía, establece en esta Constitución las normas fundamentales que amparan los derechos y libertades, organizan el Estado y las instituciones democráticas e impulsan el desarrollo económico y social.⁷

La Naturaleza o Pachamama⁸ ha sido considerada como sujeto de derecho por parte de varias constituciones (Ecuador, Bolivia, el estado de Guerrero, la Ciudad de México, entre otras). Cabe señalar que al río Whanganui se le ha reconocido como sujeto de derecho en Nueva Zelanda.

La ley Te Awa Tupua reconoce este río como un antepasado, como una entidad viva, y pone fin así a una lucha de 140 años de ese pueblo indígena por el reconocimiento de su relación espiritual con el río. Pocos días después, la corte suprema del estado Uttarakhand, en la India, citando la decisión del parlamento neozelandés, decidió que el río Ganges y su afluente Yamuna, ambos considerados sagrados por los hindúes, debían tener derechos como los seres huma-

⁷ Disponible en <www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf> (consultado el 16 de octubre de 2017).

⁸ La Constitución del Ecuador, Artículo 71, sostiene que "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos".



nos con el objetivo de evitar que los ríos siguieran con altos niveles de contaminación. También la Corte Constitucional de Colombia, en una sentencia de abril de este año, considera el río Atrato, en la provincia de Chocó, principalmente territorio afrodescendiente, como sujeto de derecho, y ordena al Estado un plan de protección contra la minería desbordada.⁹

En la obra *El hombre y la pachamama*,¹⁰ se afirma que la lucha por los derechos de los animales es considerada como precursora de los derechos de la naturaleza. En Argentina, se cristalizó jurídicamente esa lucha por el reconocimiento de los derechos de los animales al ser reconocida una orangután de nombre “Cecilia”,¹¹ como persona no humana. Posteriormente, otras personas no humanas de esta especie fueron liberadas en otras partes del mundo con la misma argumentación.¹²

Debemos de recordar que los derechos de los animales fueron adoptados por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las ligas nacionales afiliadas a la Tercera Reunión sobre los Derechos del Animal, celebrada en Londres en 1977, siendo aprobada primeramente por la UNESCO y enseguida por la ONU (Declaración Universal de los Derechos de los Animales).¹³

En el presente trabajo, analizaremos la violencia sobre los animales desde una perspectiva jurídica. Agregamos como anexo la Declaración Universal para el Bienestar Animal, fundamentalmente, para contribuir a su divulgación y en la consolidación por una cultura animalista.

⁹ Disponible en <www.servindi.org/...alidad-juridica-nuevos-argumentos> (consultado el 16 de octubre de 2017).

¹⁰ Raúl Eugenio Zaffaroni, *El hombre y la pachamama*. Ediciones Colihue, Buenos Aires, 2012.

¹¹ Disponible en <<https://youtu.be/gbatWqI1zzY>> (consultado el 12 de junio de 2017).

¹² José Gilberto Garza Grimaldo, *Los derechos de la naturaleza. Caso Sandra*. Editora Laguna, México, 2016.

¹³ <www.gob.mx/...iversal-de-los-derechos-de-los-animales>.

El salvajismo de la civilización

Se considera que la cultura de la violencia sobre la naturaleza y los animales la heredamos de la Biblia, cuando ésta en el Génesis afirma que Dios, al crear las plantas y los animales, permitió que el hombre se enseñoreara sobre ellos.¹⁴ Así, al no tener alma, fueron considerados cosas u objetos, simples máquinas al servicio del hombre.

Descartes argumentaba que los animales no podían sentir dolor porque carecían de alma, ni podían tener ninguna consideración moral y de dignidad. Sin embargo, en la *Perla de Gran Precio*, literatura sagrada de la Iglesia de Jesucristo de los Últimos Días, en el capítulo sobre Moisés, se sostiene todo lo contrario.¹⁵

Desde la antigüedad, ciertos animales eran adorados como dioses, en tanto que otros eran sacrificados en honor de aquéllos. Esta tradición aún permanece en algunos estados y comunidades de México y en otras naciones. Por ejemplo, en Huajuapán de León, Oaxaca (la tradicional matanza del mole),¹⁶ y en Nepal, donde se han llegado a sacrificar, en un acto ceremonial, 200 mil cabezas de animales.¹⁷ En el video *las 10 fiestas más crueles*,¹⁸ se

¹⁴ Disponible en <www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.rvr1960> (consultado el 11 de julio de 2017).

¹⁵ Disponible en <www.lds.org/...tures/gs/pearl-of-great-price?lang=spa> (consultado el 1º de diciembre de 2017).

¹⁶ Disponible en <<https://youtu.be/MJwvDQDihww>> (consultado el 16 de octubre de 2017). "Documental que presenta un acercamiento a los matanceros y chiteros que ejercen su oficio en la tradicional Matanza del Mole de Caderas, que se celebra cada año a finales de octubre y principios de noviembre en Huajuapán de León, Oaxaca" (sinopsis de YouTube).

¹⁷ YouTube nos proporciona los siguientes comentarios: "La organización internacional Igualdad Animal presenta un reportaje con imágenes nunca vistas que muestran la violencia extrema del Festival de Gadhimai, considerado el mayor sacrificio religioso de animales del mundo". Disponible en <<https://youtu.be/75W8ULrK4DY>> (consultado el 16 de octubre de 2017).

¹⁸ Disponible en <<https://youtu.be/Nwa2V6H3FEQ>> (consultado el 2 de marzo de 2017).



da cuenta de varias festividades en España y en otras partes del mundo, como en Perú, con un alto nivel de crueldad, y que ponen entredicho la racionalidad del hombre como la gran diferencia con relación a los animales.

El periódico *El País* del 19 de octubre de 2017 informa que

Una banda de espectadores eufóricos grita y alienta en un estadio construido con ramas de bambú en Indonesia. Suena el silbato y empieza la pelea: un perro se enfrenta a un jabalí salvaje, es un espectáculo conocido como *edu bagong*. Ambos animales son forzados a pelear hasta que uno de los dos resulta gravemente herido. Afuera de la arena, más canes aguardan dentro de jaulas mientras sus dueños los alimentan y los cuidan antes de entrar al campo.

En Guerrero se violentan los derechos de los animales en varias fiestas patronales y en las llamadas fiestas tradicionales o culturales: peleas de gallos, corridas de toros, las calandrias de tracción animal en Acapulco, etc. Claro, algunos de estos eventos y otros son permitidos por la ley, razón por la cual ya no se consideran ilegales, pero la violencia existe y puede llegar hasta la muerte

del animal.

Tenemos información de que en la comunidad de Amojileca, Guerrero, existe la costumbre, en las festividades religiosas, de colgar un gallo en un árbol para que un hombre montado en caballo se lance hacia él, y si le arranca la cabeza es el triunfador, situación similar a lo que sucede en una comunidad de España, donde se cuelga a un ganso con igual fin. Así, quienes logran arrancarles la cabeza a estos animales son aplaudidos por la concurrencia y éstos se sienten como héroes de Marvel.

En Mochitlán, Guerrero, la fiesta religiosa en honor al santo patrono, Apóstol Santiago (tradicional paseo del toro), consiste en “pasear” por las calles pavimentadas a un toro que va amarrado y controlado por varias personas. La gente del municipio, especialmente los hombres, con gallardía sin igual, lo torear, se le montan, dizque juegan con él y le lanzan cohetes hasta que el

animal se pone nervioso y se lastima. Finalmente, es sacrificado para que coma el pueblo.¹⁹

De ahí el mensaje de la película *Instinto* (1999) del director Jon Turteltaub.²⁰ En ésta, Ethan Powell (Anthony Hopkins), durante varios años, estudia el comportamiento de los simios y logra ser aceptado como integrante de esa “familia”. La historia cuenta sobre unos cazadores que ejecutan a los simios en presencia de Ethan, quien mata a aquéllos y es capturado por asesinato. Finalmente, Ethan se escapa de la prisión y decide volver a la selva porque corrobora en prisión el “salvajismo de la civilización”.²¹ Salvajismo que se aprecia en el documental *Servidumbre moderna* de Jean-François Brient, donde se argumenta que el hombre se esclaviza voluntariamente por diversas formas, y que esa explotación irracional del hombre por el hombre alcanza a la naturaleza y los animales.²²

La violencia contra la naturaleza, y obviamente contra los animales, se puede apreciar en los siguientes documentales: *La verdad incómoda* de Al Gore (2007),²³ así como en su último documental, *Una verdad muy incómoda: Ahora o nunca*,²⁴ asimismo, en *Días extraños en el planeta tierra*,²⁵ que muestra cómo varias

¹⁹ Disponible en <<https://youtu.be/AA4sXAsojCc>> (consultado el 17 de agosto de 2017).

²⁰ Tiene como reparto a Anthony Hopkins, Cuba Gooding Jr., Donald Sutherland, Maura Tierney, George Dzundza y John Ashton.

²¹ Disponible en <<https://youtu.be/Exn7lgxRxf8>> (consultado el 16 de octubre de 2017); Camili Valqui Cachi y Ramón Espinosa Contreras, *El Capitalismo del siglo XXI*. Martínez Compañón Editores, Perú, 2009.

²² Disponible en <<https://youtu.be/Exn7lgxRxf8>> (consultado el 16 de octubre de 2017).

²³ Disponible en <<https://youtu.be/mYdqwfPltFE>> (consultado el 17 de septiembre de 2017).

²⁴ Disponible en <www.univision.com/...u-documental-una-verdad-incomoda> (consultado el 17 de septiembre de 2017).

²⁵ Disponible en <<https://youtu.be/XyW1RgIpnNQ>> (consultado el 10 de septiembre de 2017).



especies de animales tienen un extraño comportamiento por el calentamiento global y cómo muchas de ellas han desaparecido.

El documental de Leonardo Di Caprio, *Antes de que sea tarde*, da cuenta del daño que ha sufrido el planeta Tierra, afectando su autorregulación y llevándolo a estar en números rojos.²⁶ El documental *Home*, de igual manera, nos muestra la grave alteración de los ciclos de reproducción de la vida por el calentamiento global y la forma irracional de pesca en los mares.²⁷ El documental *El silencio de las abejas*²⁸ de National Geographic, señala los millones de colapsos de colonias de abejas, que ponen en peligro el proceso natural de polinización y, por ende, de la alimentación.

Rachel Carson, en su laureada obra *Primavera silenciosa*, denunció y alertó en los años sesenta que por empleo de tóxicos (DDT, el insecticida milagro) la vida misma se estaba alterando y que, en algunos casos, la muerte había llegado en parte de la naturaleza.²⁹

Por su parte, Marie-Monique Robin, en su libro y documental *El mundo según Monsanto*, denuncia y divulga pruebas de la amenaza que representa esta empresa, hoy comprada por la alemana "Bayer", para la naturaleza, los animales y la humanidad.³⁰

El libro del doctor Tomás Bustamante Álvarez, *La tragedia de los bosques en Guerrero* (1997), hace énfasis en la grave pérdida de nuestra biodiversidad en Guerrero por la sobreexplotación irracional de nuestros bosques, trayendo consigo la muerte de la vida reproducida ahí y aparejada la criminalización sobre los activistas ambientales o defensores de nuestros recursos naturales.

²⁶ Disponible en <<https://youtu.be/0kgYGKqSAXs>> (consultado el 1º de julio de 2017).

²⁷ Disponible en <<https://youtu.be/SWRHxh6XepM>> (consultado el 1º de julio de 2017).

²⁸ Disponible en <<https://youtu.be/rDyJ3WhqTS4>> (consultado el 13 de marzo de 2017).

²⁹ Disponible en <https://youtu.be/rs_xK32EV2I> (consultado el 13 de marzo de 2017).

³⁰ Disponible en <<https://youtu.be/qowwLAB9qjE>> (consultado el 1º de septiembre de 2017).

El hombre pertenece al reino animal (la Declaración Universal de los Derechos de los Animales)

En el apartado anterior, expusimos algunos ejemplos de violencia contra los animales, quienes, a decir de san Francisco en su bella oración *Cántico a las criaturas*, también son nuestros hermanos, como lo son los árboles, la luna y el sol.

Alabado seas, mi Señor,
en todas tus criaturas,
especialmente en el Señor hermano sol,
por quien nos das el día y nos iluminas.
Y es bello y radiante con gran esplendor,
de ti, Altísimo, lleva significación.
Alabado seas, mi Señor,
por la hermana luna y las estrellas,
en el cielo las formaste claras y preciosas y bellas.
Alabado seas, mi Señor, por el hermano viento
y por el aire y la nube y el cielo sereno y todo tiempo.³¹

Sin embargo, la violencia en contra de los animales es permanente y, en muchos casos, legalmente permitida, como se afirmó líneas arriba, y como lo fueron en su momento las corridas de toros de lidia, hoy prohibidas en muchos lugares en el mundo. Colombia, Ecuador y España han logrado prohibirlas, así como Francia –en las ciudades de Mouans-Sartoux, Montignac, Bully-les-mines y Joucou (Aude)–, Perú, Portugal, Venezuela y México, entre otros. En la mayoría de estos países, ha sido tan sólo en algunas partes de su territorio.

Pero la contraparte lucha y en muchas ocasiones persuade a la autoridad argumentando que esta actividad forma parte de su cultura, además de ser un arte, como en el caso de la caza depor-

³¹ Disponible en <www.youtube.com/watch?v=8SXBUwI0phE>, <www.corazones.org/...antos/francisco_asis_cantico.htm> (consultado el 12 de marzo de 2017).



tiva, los delfinarios y las orcas en cautiverio; la película *Blackfish*³² documenta los trastornos que sufren estos bellos ejemplares.

Las peleas de gallos en México también son consideradas parte de la cultura y está permitida su realización previo permiso autorizado por la Secretaría de Gobernación. La charrería mexicana es patrimonio intangible de la humanidad.³³

Cabe señalar también como prácticas de maltrato animal los vehículos de tracción animal (las calandrias),³⁴ los zoológicos,³⁵ los circos³⁶ con animales, las mascotas³⁷ y las tiendas de mascotas, entre otras. En este último caso, las mascotas la mayoría de las veces sufren violencia física, hambre, sed, maltrato en los hogares e inclusive la muerte.

Mención especial merecen la caza y pesca, el tráfico y la explotación de la vida salvaje, donde se observa la crueldad humana en su máxima expresión.

WWF España informó que este año, Brent Stirton ganó el premio a la mejor foto de naturaleza que otorga Wildlife Photographer of the Year. La fotografía es la imagen de un rinoceronte muerto al que le cortaron un cuerno, considerado “milagroso” y altamente cotizado en el mercado negro. Es una impresionante denuncia de la brutal realidad del tráfico de vida salvaje y del furtivismo que están acabando con algunas de las especies más icónicas del planeta.

³² Disponible en <https://youtu.be/V_rBygmyy3s> (consultado el 18 de octubre de 2017).

³³ Disponible en <<https://youtu.be/KTOHOWC8WDw> <https://youtu.be/icKcWvjrzUM>> (consultado el 18 de octubre de 2017).

³⁴ Disponible en <https://youtu.be/ixJmv_ErBwC> (consultado el 18 de octubre de 2017).

³⁵ Disponible en <<https://youtu.be/aEh83ZjbS2s>> (consultado el 11 de noviembre de 2016).

³⁶ Disponible en <<https://youtu.be/hczylkvOAIQ>> (consultado el 12 de mayo de 2017).

³⁷ Disponible en <<https://youtu.be/izfZgN3ryHY>> (consultado el 12 de abril de 2017).

Lo mismo sucede con los elefantes, los simios y con otras especies de monos, así como con los hipopótamos, las jirafas, los cocodrilos, leones y tigres, venados y aves. La obtención de aletas de tiburón es otra práctica salvaje del hombre que pone en peligro a esta especie.³⁸

El sacrificio animal en los rastros sin aplicar la técnica exigida en estos casos para evitar el sufrimiento animal; la megaindustria de la carne y leche, y las grandes marcas del calzado y vestido, son ejemplos también del salvajismo del hombre.³⁹

En fin, es clara nuestra actitud salvaje de “especismo”: “El término aparece escrito por primera vez en inglés (*speciesism*) en 1970 por el psicólogo Richard D. Ryder, y posteriormente es popularizado por distintos pensadores anglosajones que denuncian la explotación que sufren los animales no humanos”.⁴⁰

La cultura jurídica considera a la naturaleza y a los animales como cosas u objetos. En México, los códigos civiles en los estados, así como el código federal, reconocen esta condición: es lo mismo un animal que una piedra. Afortunadamente, hoy día, y gracias a las aportaciones de la ciencia, los animales son considerados como seres sintientes.⁴¹

³⁸ Disponible en <<https://youtu.be/xxUk5zG6Wak>>, <<https://youtu.be/Zb4De1lmwds>>, <<https://youtu.be/l9KTREiWDeU>>, <https://youtu.be/_g16cKx7gCl>, <<https://youtu.be/FRJpldYACH8>>, <<https://youtu.be/uXHSqEEEdCuk>>, <<https://youtu.be/DhVptSEzAu8>>, <<https://youtu.be/VBzOts1Or-l>>, <<https://youtu.be/cyCNfOPqcao>>, <<https://youtu.be/94WaL8x0fps>> (consultados el 9 de noviembre de 2016).

³⁹ Disponible en <<https://youtu.be/12xF-kMYvbl>>, <<https://youtu.be/-lYzDa61uF0>>, <<https://youtu.be/EODkh648vq8>>, <<https://youtu.be/jf7Yf7HuCtA>>, <<https://youtu.be/O74fA5a6E5A>>, <https://youtu.be/Ti-e3J_y-eo> (consultados el 13 de abril de 2017).

⁴⁰ Disponible en <www.animal-ethics.org/...-animales-seccion/especismo/>, <www.vegetarianismo.net/...eracionanimal/especismo.htm> (consultados el 12 de septiembre de 2017).

⁴¹ Declaración de Cambridge sobre la Conciencia de 2012.



Declaramos lo siguiente: “La ausencia de un neocórtex no parece impedir que un organismo experimente estados afectivos. Evidencia convergente indica que los animales no humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de estados conscientes, así como la capacidad de exhibir comportamientos deliberados. Por consiguiente, el peso de la evidencia indica que los seres humanos no son los únicos que poseen los sustratos neurológicos necesarios para generar conciencia. Animales no humanos, incluyendo todos los mamíferos y pájaros, y muchas otras criaturas, incluyendo los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos”.⁴²

Después de cientos de años de luchar por los derechos de los animales, y como se ha expresado líneas arriba, en 1977 la Declaración Universal de los Derechos de los Animales fue aprobada por la UNESCO y posteriormente por la ONU. Siendo éstos los siguientes:

Preámbulo

Considerando que todo animal posee derechos,

Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales,

Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo,

Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo,

Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos,

Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales,

⁴² Disponible en <www.mvd.sld.cu/...obre%20la%20conciencia%20animal.pdf>, <<https://youtu.be/wgxvLxwrMKs>> (consultado el 11 de septiembre de 2017).

Se proclama lo siguiente:

Artículo 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo 3

- a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.
- b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4

- a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5

- a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles, es contraria a dicho derecho.

Artículo 6

- a) Todo animal que el hombre ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.



- b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7

Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8

- a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como toda otra forma de experimentación.

- b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9

Cuando un animal es criado para la alimentación, debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que de ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10

- a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11

Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.

Artículo 12

- a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13

- a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- b) Las escenas de violencia en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14

- a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

- b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Este documento es de suma importancia y representa un cambio fundamental en la concepción de lo que es el nuevo constitucionalismo ecológico. Los derechos de los animales están concebidos desde una perspectiva biocéntrica, lo mismo que los derechos de la naturaleza.

Por su parte, la Constitución de la Ciudad de México es de avanzada al reconocer los derechos de la naturaleza y a los animales como seres sintientes:⁴³

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición, se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

⁴³ José Gilberto Garza Grimaldo, *La naturaleza con derechos. Una propuesta civilizatoria*. Editora Laguna. México. 2013.



B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

La ley determinará:

- a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con la persona;
- b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;
- c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;
- d. Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y
- e. Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

La Constitución Política del Estado de Guerrero reconoce los derechos de la naturaleza, el principio precautorio y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones.

Artículo 2.

En el estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona.

Son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo

democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y *el respeto a la vida en todas sus manifestaciones*.

Son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.

El principio precautorio será la base del desarrollo económico y *el Estado deberá garantizar y proteger los derechos de la naturaleza* en la legislación respectiva.

Son constituciones a las que Leonardo Boff califica de ecológicas, por reconocer los derechos de la Madre Tierra.

En el caso de Guerrero, la expresión “el respeto a la vida en todas sus manifestaciones” incluye los derechos de la naturaleza y, obviamente, de los animales.

Guerrero cuenta con Ley de Bienestar Animal, en la que se reconoce a los animales la calidad de seres sintientes. Contiene un amplio catálogo de prohibición de maltrato animal y las sanciones correspondientes.

La mayoría de las entidades federativas también tienen su Ley de Bienestar Animal. Al menos en el estado de Guerrero, podemos afirmar que no cuenta con el apoyo gubernamental para su debido cumplimiento. Tiene su Ley de Vida Silvestre, sin embargo su flora y fauna han disminuido en gran consideración ante la complacencia de las autoridades competentes. Por una parte, por falta de recursos y, por otra, debido a la actividad furtiva del hombre.

En fin, no obstante la falta de conciencia de las autoridades por el respeto a los derechos de la tierra y los animales, se ha avanzado. Esperemos, sin embargo, que la disminución en el inventario se detenga, de lo contrario la vida y sus ciclos están en peligro.

Guerrero cuenta con 25% de la biodiversidad nacional, pero hay mucha pobreza. Es un estado que ha sido saqueado en sus recursos naturales con la complicidad de las autoridades. En la clase gubernamental existe un éxtasis por la llegada de más de una veintena de mineras, sin tomar en cuenta el principio precautorio.



Dos casos jurídicos que sirven de antecedente en el reconocimiento de los derechos de los animales, la naturaleza y los niños y niñas

Todavía existe resistencia entre los juristas por aceptar o reconocer los derechos de la naturaleza, así como que los animales son seres sintientes y personas no humanas, y que los ríos son sujetos de derecho, lo mismo que el aire.

En diversas constituciones, así como en sentencias, ya se han reconocido esos nuevos términos y, en algunos casos, elevados a rango constitucional. La resistencia continúa, pero también la lucha avanza cada día más.

El movimiento por los derechos de los animales, como ya lo hemos dicho, es precursor de los derechos de la naturaleza e inclusive de un derecho humano, como se verá un poco más adelante.

El caso de la marrana responsable de homicidio

El doctor Raúl Eugenio Zaffaroni, en su obra *El hombre y la pachamama*, nos recuerda el caso de una marrana que fue declarada responsable de homicidio, siendo la víctima una niña. La sentencia fue motivada y fundada.

Una ley reconocía la responsabilidad de los animales en delitos como el que se comentó. A los animales no se les reconocía como sujetos de derecho, solamente se les reconocía su responsabilidad jurídica, mas no derechos; se aprecia perversidad y falacia.

En la historia del derecho penal hay más casos como el que se acaba de citar. Independientemente del absurdo que resulta establecer la responsabilidad jurídica en los animales, sí nos permite tener un referente para demostrar cómo la mente humana es la que determina, en un momento histórico, quién tiene derechos y obligaciones o responsabilidades. Recordemos que las mujeres, las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes, indígenas, etc., han sido reconocidas como sujetos de derechos recientemente.

En la evolución del término sujeto de derecho, se observa una marcada discriminación de la especie humana sobre la especie humana. Claro, esa discriminación aumenta de la especie humana sobre otros seres vivos (especismo).⁴⁴

En México, como en otros países, han cambiado las leyes de protección animal a leyes de bienestar animal.⁴⁵ No nos atrevemos a reconocer que otros seres vivos también tienen derechos y que, en forma directa o indirecta, el ser humano se beneficia, como así lo ha reconocido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en una recomendación general a las autoridades ambientales. Por ejemplo, reconocer a los ríos personalidad jurídica, finalmente el ser humano se beneficiará de esa agua y de otros ecosistemas. El reconocimiento del aire como sujeto de derechos también beneficia al ser humano con una mejor calidad de aire, que por cierto es un grave problema mundial que anualmente trae consigo miles de muertes de seres humanos.

Así, mientras los humanos seguimos debatiendo si otros seres vivos son o no sujetos de derecho, miles o millones de personas sufren las consecuencias de nuestra obsoleta concepción de la realidad o de la vida: están sufriendo o muriendo.⁴⁶

⁴⁴ "La discriminación especista es tan habitual que la mayoría de seres humanos no piensa en cuestionarla excepto en casos donde el tipo o grado de discriminación es inusual. Como resultado, los seres humanos explotan a los animales no humanos en el curso de la vida diaria, usándolos como recursos. Esto ocurre de varias maneras. Los animales no humanos son consumidos como comida, usados para vestimenta, atormentados y matados por diversión, explotados como fuerza de trabajo y criados y matados para que partes de su cuerpo sean usados como materiales en cosméticos y otros productos de consumo. Son, básicamente, esclavos". Disponible en <www.animal-ethics.org/especismo/> (consultado el 11 de junio de 2017).

⁴⁵ Véase Anexo 1.

⁴⁶ José Gilberto Garza Grimaldo y Roberto Rodríguez Saldaña, *De la creación a la venganza de la Tierra*. Editora Laguna, México, 2011. Camilo Valqui Cachi y Cutberto Pastor Bazán, *Los valores ante el capital y el poder en el siglo*



El caso de Mary Ellen Wilson

Si no se pueden aplicar valores humanos a los animales, en sentido contrario, no podemos aplicar valores de los animales a los seres humanos. Veamos el siguiente caso de Mary Ellen Wilson (New York, 1874), precursor de los derechos de las niñas y los niños, que nos permite observar cómo el término “sujeto de derecho” amplía su radio de comprensión a otros seres vivos humanos, además de que justifica el reclamo como sujetos de derecho a la naturaleza y los animales. Al menos, en varias legislaciones de varios países europeos, los animales han dejado de ser considerados objetos y han sido reconocidos como seres sintientes y personas no humanas.

La vida de pequeña de Mary Ellen Wilson está llena de vicisitudes, tragedias y dolor. Por cuestiones de espacio, omitiremos esa parte, sólo contaremos a grandes pinceladas algunos rasgos de su vida a partir de que su madre la deja bajo el cuidado de la señora Mary Score, quien a su vez la entrega a los servicios sociales en Nueva York. La institución la da en adopción al matrimonio McComarck; sin embargo, al morir Thomas McCormack, la viuda Mary McCormack se casa con Francis Connolly.

En 1874, Etta Angel Wheeler (trabajadora social) recibe una llamada de la vecina de los Connolly, quien le afirma que todos los días escucha llorar a una niña en forma dramática y que sus padres o familiares nunca la sacan. Así, después de los trámites administrativos para ir a inspeccionar, la citada trabajadora social se encuentra con una niña de 10 años gravemente desnutrida, sucia y con el cuerpo lleno de cicatrices y moretones.

Ante el drama, Etta Angel Wheeler decide ir al juzgado a denunciar tan lamentables hechos, pero un juzgado tras otro rechazan conocer el caso porque es un asunto meramente “privado”. Es decir, los hijos son propiedad de sus padres, y el trato

que reciban de ellos, sea cual sea, es un asunto privado que no incumbe a nadie más.⁴⁷

Al verse frustrado el intento porque algún juzgado conociera del asunto de maltrato infantil, y ante la falta de legislación respectiva, la trabajadora social tuvo la genial idea de visitar a Henry Bergh (líder de la Asociación por la Prevención de la Crueldad hacia los Animales), a quien le interesó el caso y acudió a un juzgado. Carmen Paniagua comenta que “Tan sólo unos días después, Mary Connolly es arrestada bajo el siguiente argumento: el maltrato hacia los animales está penado, y teniendo en cuenta que Mary Ellen pertenecía al reino animal, su madre debía ser castigada”.⁴⁸

Es trascendental la argumentación de Henry Bergh, y obviamente la resolución del juez al aceptar tan brillante idea. En este caso, se aplica una ley de protección animal a un ser humano, pues la niña pertenecía al reino animal.

Al leer el libro de Mónica Cecilia Jaramillo Palacio, *La revolución de los animales no-humanos: su lugar en el derecho*, encontramos la información anterior sobre el asunto de la niña Mary Ellen; nos impactó el caso y buscamos más información en línea.⁴⁹ Es una resolución inédita y de gran trascendencia en el reconocimiento de los derechos de los animales y naturaleza. ¡La niña pertenece al reino animal, y por lo tanto les es aplicable la Ley de Protección Animal!

Nadie objeta que pertenecemos al reino animal, pero en 1874 aplicar una ley animal con tal razonamiento es de avanzada y sumamente importante. En este caso, se aprecia cómo los hijos y las relaciones con sus padres eran un asunto meramente privado, porque eran propiedad de sus padres. Algo así como lo que

⁴⁷ Disponible en <<https://www.psicomemorias.com/mary-ellen-wilson-origen-los-derechos-la-infancia/>> y <<https://www.psicomemorias.com/author/carmen-paniagua/>> (consultados el 22 de julio de 2017).

⁴⁸ *Idem*.

⁴⁹ Mónica Cecilia Jaramillo Palacio, *La revolución de los animales no-humanos: su lugar en el derecho*. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, p. 23.



sucedía con el *pater familia* en el Derecho Romano, quien tenía derecho de vida sobre su familia.

Comentarios finales

Si a una marrana la condenaron a la pena de muerte por haber cometido homicidio, si a una niña le reconocieron derechos con base en una ley de protección animal, ¿por qué nos seguimos cerrando en reconocer los derechos de la naturaleza o de los animales? Cada día, el especismo y la voraz rapacidad del capitalismo están colapsando a la Tierra, a la vida misma.⁵⁰

La Ley Ambiental de Protección de la Tierra⁵¹ nos proporciona la siguiente concepción de lo que es la Tierra, en sus artículos 86 Bis 1 y 2:

La Tierra es un sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.

Los sistemas de vida son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, microorganismos, otros seres y su entorno, donde interactúan comunidades humanas junto al resto de la naturaleza, como una unidad funcional bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, la diversidad cultural y las cosmovisiones de los grupos indígenas.

La Carta de la Tierra es un documento que sirve de marco ético en el actuar de los Estados, ciudadanos, sociedad, industria de cualquier actividad. Para lograr la paz entre los hombres, tenemos

⁵⁰ José Gilberto Garza Grimaldo, *El día en que muera el sol*. Editora Laguna, México, 2011.

⁵¹ José Gilberto Garza Grimaldo y otros, *Nuestra América: complejidad y unidad dialéctica de la humanidad y la naturaleza en el siglo XXI*. Ediciones Eón, México, 2016. Disponible en <www.rebelion.org/noticia.php?id=214389>.

que respetar a la naturaleza y los animales.⁵² Nos hemos auto-nombrado cabeza del reino animal, sin embargo el salvajismo de la civilización es manifiesta y horrenda.⁵³

Somos producto de la vida y cada día atentamos contra ella en la forma más perversa y cruel. Debemos invertir la pirámide del reino animal, la ubicación del hombre debe ser el último lugar. Es el animal más cruel y despiadado del reino animal.

No, no, no es el tiburón o león, ni la hiena ni el cocodrilo; el ser vivo más peligroso es el hombre. ¡Amemos a la Tierra! Cambiemos de conciencia antropocéntrica por el amor a la vida en todas sus manifestaciones.⁵⁴

Anexo 1

Declaración Universal para el Bienestar Animal

La Declaración Universal para el Bienestar de los Animales fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue

⁵² José Gilberto Garza Grimaldo, *Los derechos de la naturaleza. Un mundo sin insectos*. Editora Laguna, México, 2006.

⁵³ Ramón Espinoza Contreras, José Gilberto Garza Grimaldo y Camilo Valqui Cachi, *El hombre en el siglo XXI*. Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", México, 2009.

⁵⁴ "Nuestra sociedad actual es el resultado de la astucia, engaño, codicia y la mala voluntad del hombre. Y para crear una nueva sociedad hay que examinar y comprender la estructura que está desintegrándose, y para entenderlo tenemos que comprender el proceso psicológico del ser. Sin conocimiento propio no puede haber revolución, que es la única verdadera y permanente... Hablo de la necesidad de una revolución total, de un cambio psicológico completo, de no vivir en el viejo patrón de las fórmulas, de la lucha, el dolor, la imitación, la conformidad y todas estas cosas que el hombre ha vivido durante milenios... que ha creado este maravilloso y confuso mundo" (Krishnamurti). Véase José Gilberto Garza Grimaldo, *Problemas globales de la contemporaneidad y locales*. Editora Laguna, México, 2008.



aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Preámbulo:

Recomiendo que los animales son seres vivientes, sensibles y que, por consiguiente, merecen una especial consideración y respeto.

Recomiendo que los humanos comparten este planeta con otras especies y otras formas de la vida y que todas coexisten dentro de un ecosistema interdependiente.

Recomiendo que, aunque existen diferencias sociales, económicas y culturales significativas entre las sociedades humanas, cada una se debe desarrollar de manera humana y sustentable.

Recomiendo que muchos estados ya tienen un sistema para la protección legal de los animales domésticos y silvestres.

Buscando asegurar la efectividad continuada de estos sistemas y el desarrollo de lineamientos más generalizados y mejores para el bienestar animal,

La Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA)

Proclama: esta Declaración Universal para el Bienestar Animal como un criterio común de ejecución para toda la gente y naciones, para procurar promover el respeto por estos principios por medio de todos los medios apropiados y para afianzar su eficaz reconocimiento y cumplimiento por medio de medidas progresivas, a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 1

Definiciones

- a) "Animal" significa cualquier mamífero no-humano, ave, reptil, anfibio, pez o invertebrado capaz de sentir dolor o estrés.
- b) "Silvestre" incluye cualquier animal que no haya sido domesticado por los humanos.

- c) “Animales humano-dependientes”, su bienestar y supervivencia está bajo el cuidado humano, se incluyen los animales de compañía; cría para la provisión de comida, productos, tracción, servicios, investigaciones científicas, entretenimiento y animales silvestres mantenidos en cautiverio.
- d) “Animales de compañía” se refiere a las especies que, en el contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente compañeros de los humanos y criados, de una manera sistemática o no, para tal fin.
- e) “Crueldad” significa cualquier imposición de dolor innecesario o estrés a un animal, ya sea por acto deliberado o por negligencia.
- f) “El bienestar” es el grado en el cual se satisfacen las necesidades físicas, psicológicas y comportamentales de un animal.

ARTÍCULO 2

Reglamentación fundamental

- a) Los humanos tienen una obligación positiva hacia el cuidado y el bienestar de animales.
- b) Ningún animal debe ser sacrificado innecesariamente o ser expuesto a actos crueles por parte de un ser humano.
- c) La crueldad hacia cualquier animal debe considerarse como una ofensa seria, reconocida como tal en la legislación a todo nivel y castigable con las multas suficientes para evitar que el infractor actúe de nuevo de la misma manera.

ARTÍCULO 3

Animales silvestres

- d) Cuando sea necesario capturar y sacrificar fauna silvestre para salvaguardar la biodiversidad, el número máximo de animales tomado debe ser sustentable y determinado por bases claras científicamente y derivadas de las prácticas de manejo.
- e) Cuando sea necesario capturar y sacrificar fauna silvestre, sólo deben utilizarse aquellas técnicas que no conlleven a:
 - Crueldad.
 - Perjuicios para los animales que no son el objeto del procedimiento.
 - Daños en el hábitat natural.



- f) Deben prohibirse la captura y el sacrificio de animales silvestres con propósitos deportivos o de entretenimiento.
- g) Para asegurar la aplicación de la anterior reglamentación, se deben tomar todas las medidas necesarias para la protección del hábitat y los ecosistemas.

ARTÍCULO 4

Animales dependientes de los humanos

- a) Los animales criados bajo la supervisión de los humanos o mantenidos por ellos en cautiverio, deben disfrutar de las cinco necesidades básicas, adoptadas cada vez más a lo largo del mundo de bienestar animal, éstas son:
 - Necesidad de no sufrir hambre o sed: Acceso constante al agua fresca y a una dieta para mantenerlos vigorosos y en buen estado de salud.
 - Necesidad de no sufrir incomodidad: Proporcionando un ambiente apropiado incluso resguardo y un área de descanso cómoda.
 - Necesidad de no sufrir dolor, lesión y enfermedad: Por medio de la prevención, un diagnóstico rápido y el tratamiento necesario.
 - Necesidad de no sufrir miedo y dolor: Asegurando las condiciones y tratamientos que eviten un sufrimiento mental.
 - Necesidad de poder expresar su normal comportamiento: Proporcionando espacio suficiente, instalaciones apropiadas y compañía de animales del mismo tipo.
- b) Médicos Veterinarios y otras personas calificadas deben ser los autorizados para sacrificar humanitariamente cualquier animal herido o enfermo cuya existencia involucre su continuo sufrimiento.

ARTÍCULO 5

Animales criados para la obtención de alimentos, productos y tracción

- a) Cuando sea necesario sacrificar un animal para la obtención de comida u otros productos, el método aplicado debe dejar al animal inconsciente inmediatamente, para evitar el dolor hasta que muera.
- b) El proceso de sacrificio de un animal debe llevarse a cabo por personal competente y bien preparado.

- c) Los animales listos para el sacrificio deben ser descargados, manejados, mantenidos y alimentados de una manera humanitaria.
- d) Deben tomarse todas las medidas necesarias para minimizar el transporte de animales.
- e) Cuando sea necesario el transporte, se deben aplicar todas las normas en lo referente al bienestar animal.
- f) El sacrificio de los animales debe realizarse lo más cerca posible a su lugar de crianza. Se deben tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los animales que son mantenidos por los humanos para la tracción y otros trabajos, tengan derecho a una limitación razonable en cuanto a la duración e intensidad de su trabajo; dicha restricción debe basarse en una evaluación científica.

ARTÍCULO 6

Animales de compañía

- a) Debe obligarse a los dueños de animales de compañía a que se responsabilicen del cuidado y bienestar durante el tiempo de vida de los animales o para hacer los arreglos adecuados para entregárselos a una persona responsable si ellos ya no pueden encargarse de ellos.
- b) Deben tomarse las medidas apropiadas para promover e introducir la esterilización de animales de compañía.
- c) Deben tomarse las medidas apropiadas para llevar a cabo un proceso de registro e identificación de los animales de compañía.
- d) La comercialización de los animales de compañía debe estar sujeta a una regulación estricta, autorización e inspección para prevenir la crueldad y la reproducción de animales no deseados.
- e) Los veterinarios y otras personas calificadas deben ser autorizadas para sacrificar los animales de compañía que sean abandonados y que no puedan ser humanamente reubicados o mantenidos con el cuidado adecuado para asegurar su bienestar.
- f) Debe prohibirse el sacrificio de animales de compañía por métodos inhumanos e indiferenciados, incluyendo la electrocución, el envenenamiento, la muerte por arma de fuego o golpes y la estrangulación.



ARTÍCULO 7

Los animales en el deporte y el entretenimiento

Se deben tomar todas las medidas necesarias para prevenir que los animales utilizados legítimamente para deporte y entretenimiento sean expuestos a la crueldad o al sufrimiento.

Deben prohibirse las exhibiciones y los espectáculos que usan animales en forma tal que se afecte su salud y bienestar.

ARTÍCULO 8

Los animales vivos en la investigación científica

- a) El uso de animales con el propósito de la investigación científica y pruebas de laboratorio debe realizarse con propósitos encaminados al bienestar humano o animal, incluyendo:
 - Encontrar una cura, prevención o tratamiento para una enfermedad específica.
 - Desarrollar un producto para aliviar el sufrimiento o promover la salud.
 - Valorar el riesgo de sustancias dañinas cuando no existe ninguna otra alternativa.
- b) Cuando se considere necesario usar animales para la investigación y pruebas de laboratorio, los métodos usados deben asegurar que:
 - Se minimice el número de animales usados.
 - Se minimicen y/o alivien el dolor y el estrés.
 - Se proporcione una buena calidad de manejo y cuidado a lo largo de la vida de los animales.
- c) El reemplazo de experimentos en animales vivos con métodos alternativos debe promoverse cuando sea posible y tales métodos deben ser investigados y validados.
- d) El uso de animales con el propósito de la investigación científica y pruebas de laboratorio debe prohibirse en los siguientes casos:
 - Cuando es posible obtener información de valor científico similar, sin necesidad de usar animales.
 - Cuando la información con un valor científico similar ya está disponible.
 - Cuando los resultados no sean esenciales para el bienestar humano o animal.

Esta Declaración nos fue entregada para su difusión a los delegados asistentes al Congreso "Animals 2000", realizado en Londres en junio de 2000.

Bibliografía

Carta de la Madre Tierra

Constitución de Bolivia

Constitución de la Ciudad de México

Constitución de Ecuador

Constitución del Estado de Guerrero

Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Declaración Universal para el Bienestar Animal

Documentales diversos

Espinoza Contreras, Ramón, Garza Grimaldo, José Gilberto y Valqui Cachi, Camilo, *El hombre en el siglo XXI*. Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", México, 2009.

Garza Grimaldo, José Gilberto, *Los derechos de la naturaleza. Un mundo sin insectos*. Editora Laguna, México, 2006.

Garza Grimaldo, José Gilberto, *Problemas globales de la contemporaneidad y locales*. Editora Laguna, México, 2008.

Garza Grimaldo, José Gilberto, *El día en que muera el sol*. Editora Laguna, México, 2011.

Garza Grimaldo, José Gilberto, *Los derechos de la naturaleza. Caso Sandra*. Editora Laguna, México, 2016.

Garza Grimaldo, José Gilberto y otros, *Nuestra América: complejidad y unidad dialéctica de la humanidad y la naturaleza en el siglo XXI*. Ediciones Eón, México, 2016.

Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto, *De la creación a la venganza de la Tierra*. Editora Laguna, México, 2011.

Garza Grimaldo, José Gilberto y Rodríguez Saldaña, Roberto (coords.), *Los derechos de la naturaleza*. Editora Laguna, México, 2012.

Garza Grimaldo, José Gilberto, *La naturaleza con derechos. Una propuesta civilizatoria*. Editora Laguna, México, 2013.



- Jaramillo Palacio, Mónica Cecilia, *La revolución de los animales no-humanos: su lugar en el derecho*. Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Colombia, 2013.
- Ley Ambiental y Protección de la Tierra de la Ciudad de México.
- Ley de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.
- Valqui Cachi, Camilo, Garza Grimaldo, José Gilberto, Ascencio Romero, Ángel, Salazar Adame, Jaime, Reyes Salinas, Medardo (coords.), *Ecocidio del siglo XXI*. Ediciones Eón, México, 2014.
- Valqui Cachi, Camilo y Pastor Bazán, Cutberto, *Los valores ante el capital y el poder en el siglo XXI. Crisis, desafíos y alternativas*. Ediciones Eón, México, 2011.
- Valqui Cachi, Camilo, Garza Grimaldo, José Gilberto y Espinosa Contreras, Ramón, *Reflexiones críticas sobre la violencia en el siglo XXI*. Ediciones Eón, México, 2011.
- Valqui Cachi, Camilo y Espinosa Contreras, Ramón, *El Capitalismo del siglo XXI*. Martínez Compañón Editores, Perú, 2009.
- Velázquez Gálvez, Leodegario, *Historia de los conflictos agrarios en Atlamajalcingo del Monte, Guerrero*. Universidad Autónoma de Guerrero, Facultad de Filosofía y Letras, Maestría en Humanidades, 2017.
- Zaffaroni, Raúl Eugenio, *El hombre y la pachamama*. Ediciones Colihue, Buenos Aires, 2012.

Webs visitadas

- <<https://youtu.be/G0zKlq45lvs>>
- <www.umng.edu.co/...ta+que+el+Jefe+indio+Seattle+1.pdf>
- <www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf>
- <www.servindi.org/...alidad-juridica-nuevos-argumentos>
- <<https://youtu.be/gbatWql1zzY>>
- <www.gob.mx/...iversal-de-los-derechos-de-los-animales>
- <www.bible.com/es/bible/149/GEN.1.rvr1960>
- <www.lds.org/...tures/gs/pearl-of-great-price?lang=spa>
- <<https://youtu.be/75W8ULrK4DY>>
- <<https://youtu.be/Nwa2V6H3FEQ>>

<<https://youtu.be/Exn7lgxRxf8>>
<<https://youtu.be/mYdqwfPltfE>>
<www.univision.com/...u-documental-una-verdad-incomoda>
<<https://youtu.be/XyW1RglpnNQ>>
<<https://youtu.be/0kgYGKqSAXs>>
<<https://youtu.be/SWRHxh6XepM>>
<<https://youtu.be/rDyJ3WhqTS4>>
<https://youtu.be/rs_xK32EV2I>
<<https://youtu.be/qowwlAB9qjE>>
<www.youtube.com/watch?v=8SXBUwl0phE>
<www.corazones.org/...antos/francisco_asis_cantico.htm>
<https://youtu.be/V_rBygmyy3s>
<<https://youtu.be/KTOHOWC8WDw>>
<<https://youtu.be/icKcWvjrzUM>>
<https://youtu.be/ixJmv_ErBWc>
<<https://youtu.be/aEh83ZjbS2s>>
<<https://youtu.be/hcyzlkvOAIQ>>
<<https://youtu.be/izfZgN3ryHY>>
<<https://youtu.be/xxUk5zG6Wak>>
<<https://youtu.be/Zb4De1Imwds>>
<<https://youtu.be/l9KTREiWDeU>>
<https://youtu.be/_g16cKx7gCl>
<<https://youtu.be/FRJpldYACH8>>
<<https://youtu.be/uXHSqEEEdCuk>>
<<https://youtu.be/DhVptSEzAu8>>
<<https://youtu.be/VBzOts1Or-l>>
<<https://youtu.be/cyCNfOPqcao>>
<<https://youtu.be/94WaL8x0fps>>
<<https://youtu.be/12xF-kMYvbl>>
<<https://youtu.be/-lYzDa61uF0>>
<<https://youtu.be/EODkh648vq8>>
<<https://youtu.be/jf7Yf7HuCtA>>
<<https://youtu.be/O74fA5a6E5A> https://youtu.be/Ti-e3J_y-eo>
<www.animal-ethics.org/...-animales-seccion/especismo/>
<www.vegetarianismo.net/...eracionanimal/especismo.htm>



<www.mvd.sld.cu/...obre%20la%20conciencia%20animal.pdf>

<<https://youtu.be/wgxvLxwrMKs>>

<www.omegalfa.es/...-xxi-violencias-y-alternativas.pdf>

<<https://www.psicomemorias.com/mary-ellen-wilson-origen-los-derechos-la-infancia/>> y <<https://www.psicomemorias.com/author/carmen-paniagua/>>

<www.rebellion.org/noticia.php?id=214389>

WSPA y la RSPCA